

24/3 66/6

Boletín

Oficial



del



de Colegio de Matronas

de

MADRID

Y su provincia



Ayuntamiento de Madrid

CONSERVE USTED SU ROSTRO TERSE Y JUVENIL

Empleando solamente CREMA ANGELINES, preparado rigurosamente científico. Sus efectos son inmediatos. No entra en su composición glicerina (que ennegrece el cutis), ni grasas animales, no ofreciendo el peligro del crecimiento del vello. :: ::



Polvos Angelines

EMPLEELOS SIEMPRE

PARA LA HIGIENE

Y TOCADO DE LOS NIÑOS

POLVOS DE LA BABA Y PARA LAS LOMBRICES

El mejor remedio contra las enfermedades de los niños - Facilita la dentición
Desinfectante intestinal - Excelente laxante - Preparado por D. Diego Tutzó
Representante: **Sebastián Gómez.-Calatrava, 22.** - Tel. 71149. - MADRID

LA FLOR DE ORO

DROGUERIA Y PERFUMERIA

Calatrava, 22. Teléfono 71149. Madrid

Recomienda a usted la pintura al temple
SEBAS, en blanco y colores, para preparar
al agua fría.

Servicio rápido a domicilio avisando al teléfono 71149

BOLETIN

DEL

COLEGIO OFICIAL DE MATRONAS

DE MADRID Y SU PROVINCIA

Presidenta:
D.^a Pilar Montes
 Murcia, 17

Tesorera:
D.^a Teresa Sancho
 Toledo, 99

DIRECTORA:
DOÑA ISABEL RUIZ
 CALLE DE VIRIATO, 1

Contadora:
D.^a Natividad Carrasco
 Baltasar Bachero, 20

Administradora:
D.^a Petronila Lahoz
 Alvarez Gato, 4

Domicilio Social: **Calle de San Bernardo, núm. 1** Teléfono 11752

SUMARIO

Incongruencias.-Un ruego.-Preparación del Tercer Convenio acerca del Seguro de Maternidad entre las Organizaciones Oficiales de Matronas y el Instituto Nacional de Previsión.-Bases del Contrato de Trabajo.-Jurado Mixto de Médicos, Practicantes Matronas, etc.-Instancia al Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.-De actualidad.-Homenaje.-Estamos de enhorabuena.-Necrología.-Federación.-De Interés, Instituto Nacional de Previsión.-Diagnóstico y diagnóstico diferencial de las afecciones ginecológicas.

Incongruencias

Las Matronas, desde hace tiempo, al despertar del marasmo en que estaban sumidas, quisieron sus justos derechos; unas cuantas valientes y decididas compañeras salieron al palenque, y se aprestaron a la lucha; después de grandes trabajos y dificultades sin cuento, cuando están a punto de recoger el fruto de sus afanes, estas mismas Matronas, que ese quejaban de que el trabajo suyo estuviera tan mal pagado y peor repartido, se dejan sorprender por unas personas que hacen correr especies que convienen a sus particulares intereses, sin darse cuenta de que con esto favorecen el plan de quien sólo mira su propio bienestar y no le importa que mientras ellas comen a dos carrillos, a otras les sirva el título sólo para adornar las paredes de su casa.

Esto está bien claro; lo que no está tanto es que a las que trabajan por estos ideales,

que pondrán a la Matrona en lugar que la corresponde, se las injurie, calumnie y maltrate, como premio a su amor por la clase.

Isabel Ruiz

UN RUEGO

Las compañeras que les moleste mi actuación y tengan que hacerme alguna objeción, las escucharé con muchos gusto y hasta rectificaré, si me convencen que estoy equivocada, pues de sabios es cambiar de opinión (como no voy a hacerlo yo, que no lo soy); pero siempre cara a cara, no teniendo la cobardía de insultar por teléfono, siendo doble ésta, por hacerlo escudadas en el anónimo y por dirigirse a una persona que jamás ha ofendido a nadie, y que todo cuanto haga lo anima el deseo de favorecer a todas.

I. R.



LAS MADRES TENDRAN
MUCHA LECHE

TOMANDO

ROB - VIDA

≡ MIRET ≡

Compuesto fosfatado de jugo lechoso de plantas lecheras, extracto de galega, tinturas de canela, azafrán, hinojo, cilantro, cominos, avis, etcétera, y leche de almendras dulces que obran directamente sobre las glándulas secretoras, excitándolas fuertemente.

La leche resulta más rica en caseína y manteca y de calidades excelentes para alimentar el nuevo ser.

ROB-VIDA, número 1

Se toma durante el embarazo (desde los primeros meses)

Combate la albuminaria, dolores, vómitos o molestias propias del estado. Desarrolla y fortifica el feto, tonifica a la madre y predispone para un parto feliz y leche abundante.

ROB-VIDA, número 2

Se toma durante la lactancia

Aumenta la cantidad de leche, la enriquece en caseína y manteca y repara a la madre el desgaste que sufre por la lactancia

De venta: Centro de Especialidades y farmacias

Preparación del Tercer Convenio acerca del Seguro de Maternidad entre las Organizaciones Oficiales de Matronas y el Instituto Nacional de Previsión

Notas sobre la segunda sesión celebrada el día 20 de Febrero de 1934

Señores que asisten: Doña Africa Biencinto, Presidenta de la Federación de Colegios Oficiales de Matronas; doña Ramona Fernández, Secretaria de la Federación de Colegios Oficiales de Matronas; doña Pilar Montes, Presidenta del Colegio de Madrid; doña Inés García, doña Isabel Ruiz y doña Petronila Lahoz, del Colegio de Madrid; doña Gerarda Montes, del Colegio de Bilbao; doña Josefina Carbonell y doña Josefa Sanchís, del Colegio de Valencia, y don Severino Aznar, don José Torre Blanco y don José María López Valencia, por el Instituto Nacional de Previsión.

El señor Aznar comienza la sesión diciendo que la anterior hubo de interrumpirse, porque surgieron dos inconvenientes: Uno, el que el Colegio de Matronas de Madrid aspiraba a establecer el Convenio sobre la base de las resoluciones y normas de trabajo y remuneración que, para las Matronas, tenía propuestas el Jurado mixto correspondiente y que estaban esperando la aprobación del Ministerio del Trabajo. Otro inconveniente fué la actitud de las Matronas de Cataluña, que, por tener ya aquella región un Estatuto político, querían desvincularse de la Federación para hacer un Convenio directo con la Caja Catalana de Pensiones.

En vista de esos inconvenientes, hemos hecho la consulta necesaria a nuestras poderdantes, las Cajas Colaboradoras, incluso la de Cataluña; y no existe inconveniente en hacer un Concierto para toda España, con la sola excepción de Cataluña.

Esperamos que este Convenio no será muy

duradero; posiblemente no podrá tener vigor más allá del día 1.º de octubre, porque según el Reglamento del Seguro de Maternidad, al finalizar el primer trienio de su implantación será obligatorio extender su zona de acción a las mujeres de los obreros y a las obreras autónomas. Aparte de esto, tenemos la preparación del Seguro de Enfermedad que, aun habiendo de tener efectos tan inmediatos como la reforma del Seguro de Maternidad aludido, habrá de influir inevitablemente en la organización de los servicios. En cualquiera de los dos casos se ampliará considerablemente el campo de acción de los elementos sanitarios.

La reforma más probable es la primera: la de la ampliación del Seguro a las mujeres de los obreros y a las obreras autónomas. Si eso se hace en 1.º de octubre próximo, habrá que reformar la ley y el Reglamento, y, por consiguiente, el Convenio que ahora podamos hacer sólo valdrá para unos pocos meses; razón por la cual pierde una gran importancia. Claro es que estos Convenios deben hacerse siempre para más de un año; pero he querido subrayar la posibilidad de que sólo pueda servir para poco tiempo, por las circunstancias aludidas.

La señora Presidenta de Madrid responde que sólo está pediente de una aclaración debida al Ministerio.

A mi juicio, debiéramos empezar nuestro trabajo con el examen del Convenio, artículo por artículo, y si en alguno de estos tienen ustedes alguna observación que formular, se discute y se aprueba lo que se crea mejor.

Sra. Matrona;

Con leche condensada «La Lechera» y Harina Lacteada Nestlé se han criado millones de niños en España que hoy son seres fuertes y robustos.

SOCIEDAD NESTLÉ

tiene hoy el gusto de presentarle a Vd. sus nuevos productos fabricados en La Penilla - Santander:

NESTOGENO *semi-descremado, leche en polvo con 12 por 100 de grasa especial para los lactantes jóvenes o para los que no toleran la leche con toda la crema.*

NESTOGENO *entero, leche en polvo con 21,5 por 100 de grasa, especial para los lactantes que toleran una mayor proporción de crema.*

SINLAC *Mezcla científicamente equilibrada de cinco cereales, dextrinados y malteados. Se combina con el Nestogeno, con la leche «La Lechera» o con la leche fresca.*

Pida Vd. literatura y muestras gratuitas a

Sociedad Nestlé A. E. P. A.

VIA LAYETANA, 41 ----- BARCELONA

Tenemos también a su disposición el

NUEVO BIBERON "LA LECHERA"

para medir con exactitud científica las dosis del lactante.

Ayuntamiento de Madrid

La señora Presidenta del Colegio de Madrid manifiesta que su Junta, reunida hace pocos días, acordó mantener la Ponencia presentada en la sesión anterior.

El señor Aznar pregunta: ¿Está aprobado eso por el Jurado mixto?

El señor Aznar propone que se haga la revisión del Convenio anterior y que al final se ponga una base adicional expresando que en aquellas poblaciones en que lo estime necesario o conveniente las organizaciones Matronal y la entidad aseguradora, se puede hacer un pacto especial.

El señor Torre Blanco apoya la anterior manifestación del señor Aznar, y lee un proyecto de base adicionales que dice así:

"No obstante lo que se estipule en este Convenio, y en virtud de la cláusula primera, ambas partes acuerdan que en aquellas poblaciones donde la representación del Colegio de Matronas y de la entidad aseguradora correspondiente lo estimen más favorable para la organización del servicio, podrán firmar un Convenio a base de número limitado de Matronas con retribución fija, cuya cuantía se determinará en cada uno de estos Concursos."

La señora Presidenta de Madrid pregunta en qué situación quedaría el Colegio que ella representa si se aprobara la base anteriormente leída. Reitera la necesidad de limitar el número de Matronas al servicio del Seguro y de conceder a las que trabajan un sueldo decoroso que les permita vivir de su trabajo. Pide que se suprima el artículo 20 del Reglamento del Seguro y que se deje a las Matronas en libertad para optar por la remuneración que consideren más conveniente.

El señor Aznar estima que el objeto de esta reunión es firmar un Convenio nacional. Así lo quieren las Matronas de las distintas provincias, sin más excepción que las de Madrid. Entiende que debe llegarse a este Convenio; y si el Colegio matronal de Madrid no lo acepta, el Instituto tendrá que elegir a las Matronas individualmente. ¿Será esto

un acto de desconsideración a los Colegios? No, por dos razones; la primera, porque el Reglamento dice que cuando no sea posible concertar el servicio con las organizaciones Matronales, se procure hacerlo individualmente; la segunda, la necesidad de prestar servicio.

La señora Presidenta de Madrid afirma que su Colegio no acepta el Convenio nacional y pide discusión aparte, sin que esto signifique oposición alguna a las aspiraciones de los Colegios de provincias.

El Doctor Torre Blanco explica el alcance preciso y claro del Reglamento, según el cual, en caso de no llegarse a conciertos colectivos, pueden hacerse individualmente. A su juicio, las Matronas madrileñas no tienen motivo alguno de recelo, puesto que dentro del Convenio que se va a discutir les quedaría abierta la puerta de la base adicional, con la que podrían hacer el contrato sobre las bases por ellas defendidas.

La señora representante de Vizcaya alude a las dificultades atribuidas al art. 2.º del Reglamento. En Vizcaya han quedado resueltas obligando a las distintas sociedades a dar a las Matronas una remuneración por lo menos igual a la del Seguro. Con esto a la Matrona le da lo mismo cobrar del Seguro que de otro sitio. Defiende el sistema de lista de Matronas, porque así las aseguradas ejercen el derecho de libre elección reconocido en el Reglamento.

Seguidamente se pone a discusión el articulado del Convenio. Queda aprobada la Base 1.ª tal como estaba en el anterior convenio, y se acuerda añadirle, como segundo párrafo, la propuesta del Sr. Torre Blanco, a que queda transcrita anteriormente.

La señora representante de Vizcaya pide que en Bermeo se ponga una o dos Matronas.

El señor Aznar ofrece que el Instituto intentará gestionarlo, apoyando la petición que pueden hacer las Matronas a la Dirección de administración local.

Sin discusión quedan aprobadas las Ba-

EUPARTOL

Gran tónico para
la mujer en todas
sus edades



Menstruaciones difíciles, dolores de espalda y riñones etc., etc. Es el único auxiliar de la Matrona, tomándolo las embarazadas constantemente desde el quinto mes del embarazo; proporciona un parto fácil y rápido: hijos sanos, robustos y leche abundante. * * *

Perleucuterol

Irrigaciones perfumadas para toda clase de afecciones de los órganos sexuales femeninos. * * *

ENOBIOL

(VINO DE VIDA)

Poderoso tónico aperitivo. Uso en todas las convalecencias

Plasmaserum

(INJECTABLES INDOLOROS)

«Los vómitos, mareos, desvanecimientos producidos por el embarazo de la mujer, desaparecen con el empleo de nuestro PLASMASERUM, curándose por completo dichos trastornos». Remineralizante rápido del organismo. Indicado en la neurastenia. * * *

LABORATORIOS R. T. B.

Calle de Claris, 57. - Teléfono 74245. - BARCELONA

Representante para Madrid
y su provincia

D. Jesús Albarrán

Luna, 40 - Teléf. 54024

ses 2.^ª, 3.^ª y 4.^ª Al discutirse esta última las señoras Matronas piden aumento en la remuneración.

El señor López Valencia demuestra que no es posible, porque está agotado el capítulo correspondiente del presupuesto. En cambio, podría intentarse una pequeña mejora en el capítulo de las distocias.

Se aprueba la Base 5.^ª con la modificación de que la remuneración de la Matrona en los partos distócicos, en que sólo actuará como auxiliar del médico, sea equivalente a la retribución del parto normal.

La señora representante de Vizcaya dice que las Matronas de su demarcación se quejan de que no se les pagan las actuaciones como visitadoras.

El señor Torre Blanco dice que eso es problema de la Caja Colaboradora, a la cual deben las Matronas elevar la reclamación. Desde luego la tendencia es separar las funciones de Matrona y de Visitadora.

La señora representante de Valencia cree advertir desigualdad de trata con respecto a los médicos, a los cuales se les han hecho aumentos considerables.

El señor López Valencia demuestra con cifras, que ese aumento no tiene repercusiones temibles en el Seguro porque el número de intervenciones de médicos es considerablemente inferior al de las Matronas.

La representación Matronal de Guipúzcoa, pide que se prohíba a los practicantes asistir partos.

El señor Aznar lee el Reglamento que resuelve el caso, en el sentido de que, la asegurada no disponga de Matrona, puede tener el Seguro más intervención que la de darle la indemnización reglamentaria.

La señora Presidenta del Colegio de Vizcaya expone dos casos ocurrido en su demarcación: uno, el de una Matrona que estuvo tres meses sin cobrar la remuneración, porque el Delegado de la Caja Colaboradora no estaba conforme con ciertos trámites que había seguido la Matrona. Otro caso es, el de

algunos patronos sastres, que niegan a sus obreras embarazadas, el derecho a descansar seis semanas antes del parto.

La representación del Instituto toma nota de esas denuncias, con el propósito de elevarlas a la Caja Colaboradora correspondiente, sin perjuicio de que las Matronas hagan en estos casos las gestiones pertinentes de modo directo.

La señora representante de Málaga denuncia, que hay una Matrona que tiene pendiente de cobro, trabajo por valor de 450 pesetas.

La de Valencia expone también que en algunos casos la tramitación del pago de haberes matronales se lleva con enorme lentitud.

El Instituto advierte que las Matronas tienen en su mano medios legales para evitar esos retrasos, puesto que ya se dice en la Base 7.^ª del Convenio, que la remuneración de las Matronas puede hacerse por cada parto o por meses vencidos y, que en este último caso, la Entidad aseguradora procurará hacer en cada mes la liquidación de los partos asistidos en el anterior, siempre que las Matronas hayan presentado la documentación pertinente en tiempo oportuno.

Quedan aprobadas sin enmiendas, las Bases siguientes hasta la undécima. Después de leída ésta las señoras Matronas piden que cuando hayan dos Entidades obligadas a pagar la remuneración de la Matrona, ésta pueda elegir la del Seguro, que en general es mayor.

El señor Aznar advierte que no es posible acceder a esta aspiración porque está taxativamente dispuesto el Reglamento del Seguro de Maternidad. Si las Matronas quieren que se modifique debe pedirlo al Ministerio del Trabajo y éste resolverá.

La señora Presidenta de Vizcaya expone que en su provincia no hay en esto conflicto, porque en todos los casos la remuneración es igual que la del Seguro.

Sin discusión se aprueban la Base 2.^ª y las restantes hasta la 14. Para ésta, el señor Aznar propone que se establezca una dura-

ción indefinida al Convenio, con el fin de prever la posibilidad de que en el próximo mes de octubre sea reformado el Reglamento del Seguro de Maternidad.

Así se acuerda.

También se acuerda que la Base adicional propuesta por el Dr. Torre Blanco, y que se refiere al establecimiento de condiciones especiales (limitación del número de Matronas, remuneración fija), quede como segundo párrafo de la Base 1.^a

En este punto la señora Presidenta del Colegio de Madrid, propone la enmienda de que donde haya Jurado mixto, la Entidad Aseguradora se entienda con él.

El señor Torre Blanco afirma que las Matronas madrileñas, parten del supuesto de que el Instituto Nacional de Previsión está obligado a someterse al Jurado mixto. No es ésta cuestión definida todavía, pero declara, que el Instituto debe someterse a dicho Jurado, sobre el Convenio.

Queda desechada esta enmienda y aprobada la totalidad del Convenio.

A continuación la señora Presidente de la Federación pide la palabra para hacer algunas manifestaciones que juzga de interés. Presenta una denuncia relativa a expediente formado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), a la Matrona D.^a María Palma Illanes, la que ha sido expulsada de la Beneficencia de aquel Ayuntamiento como consecuencia del art. 20 del Reglamento del Seguro, por lo que solicita la derogación de dicho artículo por considerarle lesivo a los intereses de las Matronas.

El señor Aznar contesta que eso no es de la competencia del Instituto, sino del Ayuntamiento de aquella localidad.

También entrega la Sra. Biencinto una lista de señoras Matronas a quien se les deben 400 y 450 pesetas por asistencia a partos del Seguro de Málaga.

El señor Torre Blanco promete hacer las averiguaciones precisas.

Igualmente hace entrega dicha señora de

un documento de Elche (Alicante), al señor Torre Blanco.

Asimismo transmitió dicha Presidenta las peticiones de los Colegios Federados de Santander, Córdoba, Alicante, Sevilla, Badajoz, Huelva, Oviedo, Almería y Jaén, predominando en todas ponencias el aumento de la retribución de los servicios de parto y la desaparición del artículo 20 del Reglamento para evitar incidentes y tan desagradables como el ocurrido en el citado de Montilla (Córdoba).

La representación del Instituto promete hacer las gestiones que estén en su mano, a fin de subsanar las deficiencias posibles.

Madrid, 20 de febrero de 1934.

Contrato de Trabajo

Para conocimiento de todas las colegiadas, publicamos el *Contrato de trabajo* puesto en vigor desde el 1.º de octubre de 1933., contrato que, por no estar conformes con la base 7.^a, según el deseo de todas la Matronas, que querían un sueldo mínimo que ponga a la Matrona al amparo de la ley y la libre del favoritismo que supone el servicio por volantes, ha sido solicitada la adición a dicha base,

Nuestro boletín como órgano y portavoz de la clase, suplica a todas las colegiadas que cualquier iniciativa, consejo, o proyecto, se sirva comunicarlo a la Directiva que muy complacida le dará cabida en estas columnas para el engrandecimiento de la clase.

Jurado Mixto de Trabajo de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades Benefico Sanitarias de Madrid

SECCION INDUSTRIAL DE MATRONAS

Bases de Contrato de Trabajo

Base 1

Las bases de trabajo que se expresan a continuación, afectarán, alcanzarán y obligarán por igual a todas las Sociedades Benéfico-Sanitarias correspondientes a esta Sección y a cuantas Matronas presten en ellas sus servicios, dentro del territorio que el Jurado mixto ejerce su jurisdicción.

Base

Ambas partes, de común acuerdo, se comprometen a la observación estricta de la disposiciones legales sobre el trabajo y a lo que en estas bases se acuerda, conforme a lo determinado en la condición sexta del artículo 20 de la ley relativa el Contrato de trabajo de fecha 21 de noviembre de 1931.

Categorías y servicios

Base 3

Todas las Sociedades industriales estarán obligadas a formar un escalafón con sus Matronas, denominándose numerarias las de plantilla en servicio activo, y supernumerarias las que se encuentren en expectación de destino.

Los nuevos escalafones de las Sociedades se establecerán en la siguiente forma: serán Matronas numerarias las que actualmente ocupan esos cargos, clasificándolas por riguroso turno de antigüedad o servicios en la Sociedad. La clasificación y formación del escalafón de supernumerarias se hará en igual forma que el de las numerarias.

Ingreso de las Matronas en las Sociedades Industriales

Base 4

El ingreso de las Matronas en las Sociedades industriales se verificará por la clase de supernumerarias, en virtud de concurso, que se celebrará con arreglo a las siguientes prescripciones:

a) Se anunciará la convocatoria, publicándose necesariamente en algunos periódicos diarios de esta capital, y se enviará al Colegio Oficial de Matronas, con ruego de su inscripción en el BOLETIN para conocimiento de las colegiadas.

b) Para la presentación de solicitudes se concederá un plazo, que no será inferior a un mes, contando a partir de la fecha en que se haga la inscripción en el periódico que demore más la publicación de la convocatoria.

c) Las bases del concurso serán establecidas por la Sociedad que formule la convocatoria, y se ajustarán al baremo anexo a este Contrato, en lo que a méritos profesionales se refiere.

Base 5

El concurso será resuelto por una Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente de la Sociedad de que se trate, otros tres miembros de la Junta directiva y tres Matronas que falten para completar dicha Comisión.

Cuando el fallo de la Comisión no satisfaga a algunos de los componentes de la mis-

ma, podrá recurrirse de dicho fallo al Jurado mixto.

Base 6

Para el ingreso de las Matronas será necesario el certificado acreditativo de buena salud habitual y de aptitud física necesaria para el desempeño de su profesión.

Retribución de las Matronas

Base 7

Se establecerá, como norma general, que la remuneración de las Matronas se hará por servicios, a razón de 25 pesetas por parto, y el doble cuando el servicio prestado sea por parto gemelar.

También se podrá establecer el pago de haberes por familias, abonándose en este caso a razón de 50 céntimos por socio familiar y 25 céntimos por socio individual, no pudiendo tener cada Matrona a su cargo más de 750 familias en una o varias Sociedades.

Las Entidades podrán optar para el abono de haberes por cualquiera de los dos sistemas anteriormente citados, cuando así lo tuvieran por conveniente.

Las Entidades que tengan establecido el pago por servicio, no podrán tener más de una Matrona numeraria y otra supernumeraria por cada 500 asociados; y se les fijará su zona, bien sea topográficamente, bien describiéndolas los socios de determinados médicos de zona; pero admitiendo que, a petición escrita de los asociados, intervenga cualquiera otra Matrona numeraria de la Entidad.

Cuando una Matrona no pueda prestar un servicio a ella asignado por estar prestando otro, el asociado podrá elegir libremente entre las numerarias o las supernumerarias que figuren en el cuadro de la Entidad.

En las Sociedades donde la retribución de las Matronas sea por familia, cuando una Matrona numeraria no preste un servicio de los que la correspondan, vendrá obligada al pago de 25 pesetas a la Matrona que en dicho servicio la reemplace.

Tanto en las Sociedades donde la retribución sea por familia, como en las que sea por servicios, ninguna Matrona podrá sustituir en un servicio a otra sin la firma estampillada o sello de la Matrona de zona a quien corresponda el servicio.

Base 8

Las Sociedades abonarán a las Matronas, en concepto de gastos de rodaje, un cinco por ciento mensual, sobre el importe de sus servicios o de sus haberes.

Licencias, enfermedades y excedencias

Base 9

Las Matronas numerarias tendrán derecho al uso de licencia por los siguientes conceptos:

Por enfermedad;

Por asuntos propios, y

Como descanso anual.

Cuando la licencia sea por enfermedad, percibirán durante los dos primeros meses de su enfermedad sus honorarios íntegros; durante

Ulloa-Optico

Gafas-Lentes. - Carmen, 14-Madrid

el tercer mes, medio sueldo, y el cuarto mes, sin sueldo.

Si la enfermedad se prolongase más de estos cuatro meses seguidos, la Matrona será declarada excedente, hasta que recobre su salud.

Estos cuatro meses podrán ser computados de una vez o fraccionariamente, dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de la baja a igual fecha del año anterior. Las Sociedades podrán comprobar la realidad de la enfermedad alegada.

Cuando la licencia sea por asuntos propios, podrá durar un máximo de tres meses, sin remuneración alguna, y cuando sea como descanso, disfrutarán un mes de licencia cada año, en la época de descanso, se dé el caso que determina el artículo 56, párrafo 2.º, de la ley de Contrato del trabajo de 21 de noviembre de 1931.

No se computarán como comprendidos en dicho artículo los servicios que presten las Matronas en la época de licencia para atender las ocupaciones que habitualmente desempeñan.

En ningún caso y por ningún motivo, salvo causa de fuerza mayor, podrán negarse estas licencias.

Para disfrutar de estos beneficios, todas las Matronas habrán de llevar prestando servicios en la entidad por lo menos un año.

En aquellas Sociedades en las que se haya establecido el pago a las Matronas por servicios, el importe de las mensualidades a que se refieren los párrafos anteriores se determinará por la cantidad a que ascienda el promedio mensual de servicios de los que en los doce meses anteriores haya prestado la Matrona de que se trate.

Las Matronas, tanto numerarias como supernumerarias, que figuren en las Sociedades durante dos años, tendrán derecho a que se les conceda la excedencia por tiempo de un año, como mínimo, prorrogable hasta un máximo de cuatro. El tiempo que permanezcan en esta situación no será de abono para la antigüedad, y a su reingreso ocuparán el número que tuvieran en el escalafón el tiempo de su excedencia.

Cuando la excedencia sea motivada por enfermedad, no producirá vacante, ocupando la Matrona supernumeraria interinamente el puesto de la numeraria, hasta que ésta se reintegre al servicio.

Base 10

Los haberes que han de percibir las Matronas supernumerarias cuando en encarguen del servicio de las numerarias serán evaluados en la siguiente forma:

En los casos de licencias anuales por descanso de la numeraria, percibirá el 75 por 100 del haber que corresponda a la primera.

Cuando se trate de enfermedad, en que la numeraria deba percibir sueldo íntegro o medio sueldo, la supernumeraria percibirá el 50 por 100 del haber señalado a la numeraria, y, por último, cuando la numeraria no deba percibir haberes, como en los casos de licencia por asuntos propios, la supernumeraria percibirá el haber íntegro que correspondiera a la numeraria.

En las Sociedades en que el pago sea por servicios, la supernumeraria percibirá el importe de los que efectúe durante el tiempo de la sustitución.



INSTITUTO QUIRÚRGICO-ORTOPÉDICO HORTOR

Carretas, 23 (31 antiguo)

MADRID

Teléfono 11260

ORTOPEDIA CIRUGIA APOSITOS GOMAS

Talleres de confección de FAJAS PARA EMBARAZO, POST-PARTO, MEDIAS PARA VARICES etc.

Gabinete de aplicación dirigidos por señorita especialista

(IMPORTANTES DESCUENTOS A LAS SEÑORAS PROFESORAS)

ESTABLECIMIENTO MONTADO A LA ALTURA DE LOS MEJORES DE ESPAÑA

Sanciones a las Matronas

Base 11

Ninguna Matrona podrá ser castigada sin la previa formación de expediente.

Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves, y a ellas corresponderán las siguientes sanciones:

- 1.^ª Amonestación.
- 2.^ª Suspensión de empleo y sueldo por menos de dos meses.
- 3.^ª Separación del servicio.

La imposición de estas correcciones no ha de supeditarse al orden en que aparecen previstas, sino a la gravedad de la falta que origine la sanción.

Cuatro faltas leves en el término de un año, sancionadas por escrito, constituyen una falta grave.

Del fallo podrá recurrir cualquiera de las partes ante el Jurado mixto, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notifi-

cación, y ninguna Sociedad ejecutará el fallo sin que se haya hecho firme.

En vigor el Contrato de trabajo, las modificaciones a que éste obligue en las Entidades industriales no originarán, en ningún caso, el despido de las Matronas que actualmente presten servicios en las referidas Entidades, quedando obligadas éstas a la amortización de las vacantes, según vayan ocurriendo, hasta que sea nivelado el exceso de plantilla de numerarias, haciéndose el reparto de asociados de una forma equitativa, en relación con el volumen de las zonas.

Bases adicionales

Base 12

Para la mayor garantía en el trabajo de los partos, las Sociedades cuidarán de que el "trousseau" lleve el material esterilizado preciso y vaya en las condiciones debidas.

CONTRA LA DIABETES Insulina Zanoni

en forma de tabletas y gotas (para vía oral)

del DOCTOR ZANONI, de Milán

La primera INSULINA preparada en Europa bajo estas dos formas

La INSULINA ZANONI, que también se prepara en inyectables, está controlada por el Profesor Viale, Doctor del Instituto de Fisiología de la Universidad de Génova

El valor terapéutico de la INSULINA ZANONI está determinado, no solamente con pruebas y contra-pruebas sobre animales, sino también sobre el hombre diabético y experimentada en Clínicas Universitarias y Hospitales más importantes de Europa y América.

De venta en todas las farmacias y centros de específicos

Agentes exclusivos para España:

J. URIACH Y C.^A S. A.
BARCELONA

Ayuntamiento de Madrid

Base 13

Las Sociedades, de acuerdo con los preceptos reglamentarios, procurarán que se guarde el respeto a las obreras en la forma que determina la ley, y, a su vez, el personal obrero se conducirá en idénticos términos a las prescripciones legales respecto a servicios que presten a los asociados.

Base 14

Las Matronas no podrán desempeñar otros servicios que aquellos para los cuales están capacitadas por su título profesional.

Base 15

Las Sociedades industriales de asistencia Benéfico-Sanitaria conceden a sus Matronas numerarias gratuitamente el derecho a utilizar, para sí y para sus familias, los servicios de la Sociedad, ateniéndose a los que la Sociedad de que se trate tenga establecidos para sus asociados. El concepto familia se entiende, en este caso, a los comprendidos en el primer grado de consanguinidad que habiten en el propio domicilio de la Matrona.

Base 16

La duración de este Contrato será de dos años, transcurridos los cuales será prorrogado por la tácita, a menos que sea denunciado por una de las partes con dos meses de antelación a su término.

BAREMO

Por cada matrícula de honor	2
Por cada sobresaliente	1
Por reválida	2

Títulos oficiales

Certificado oficial de Matrona de Puericultura	10
Título de Practicante	10

Por cada cargo obtenido por oposición al servicio del Estado, Provincia o Municipio	10
Por cada cargo obtenido por concurso al servicio del Estado, provincia o Municipio	8
Por cada cargo obtenido por oposición en Entidades particulares	2
Por cada cargo obtenido por concurso en Entidades particulares	1
Certificado de concursos especiales universitarios	6
Certificado de concursos especiales en Maternidades	5
La práctica profesional en Sociedades se valorará, sea cualquiera la antigüedad y el número de Sociedades en que se ejerza, en	5

Madrid, 1 de octubre de 1933.—El Secretario, *F. Oliver*.—V.º B.º: El Presidente,

Jurado Mixto de Médicos, Practicantes, Matronas, etc.

En el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el correspondiente al 26 de marzo del corriente, se publica la adición a la base 7.ª del *Contrato de trabajo* de las matronas, que es como sigue:

Por acuerdo firme del Pleno de la Sección Mutua de Matronas de este Jurado mixto, celebrado el día 24 del corriente, a virtud de requerimiento de la superioridad, que interesó se tomara acuerdo sobre la aclaración solicitada por la representación obrera, acerca de la base 7.ª del Contrato vigente, y a los efectos que sobre recurso previene el artículo 29 de la vigente ley de Jurados mixtos,

Pomada DELKE Cura rápidamente las grietas de los pechos. Calma el dolor

Ayuntamiento de Madrid

se publica la adición siguiente, tomada en el Pleno de referencia, y que es como sigue:

"Los haberes de las Matronas podrán hacerse bien por servicios o bien por familias, fijándose un salario mínimo a la Matrona, a razón de 250 pesetas mensuales por cada 500 familias asociadas."

Madrid, 26 de marzo de 1934.—El Secretario, *F. Oliver*.—V.º B.º: El Vicepresidente, *M. Fernández-Núñez*.

INSTANCIA

al Ilmo. Sr. Director General de Sanidad

Enterada nuestra Presidenta del Anteproyecto de la Comisión Sanitaria, en el que se excluye de los servicios de las Empresas Médicas a las Matronas, se ha cursado la presente instancia exponiendo el hecho a la consideración del Sr. Verdes Montenegro, solicitando no tolere un ataque a la justicia y al derecho, al consentir que prospere semejante exclusión a todas luces antilegal.

La que suscribe como Presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia, eleva al Director General de Sanidad y Presidente de Comisaría Sanitaria el siguiente escrito.

El Reglamento por el cual se han de regir la Comisaría Sanitaria y Central aprobado por Real orden del Ministerio de Gobernación del 29 de septiembre de 1930 y en vigor todavía actualmente, determina la sección "Empresas de asistencia Médica" y en su art. 8.º la asistencia médica que ha de prestar y los servicios que el asociado ha de recibir.

En el apartado B del artículo en cuestión, dice de una manera clara y determinante: que los "Servicios de toxicología a cargo de *Matronas y Tocólogos*".

Cosa muy justa y natural, puesto que personas Sanitarias que han verificado sus

estudios y tienen un título oficial exclusiva y determinante para hacer asistencias a partos, son las personas que deben tener las sociedades para tales servicios, ayudadas, como es natural, por el Tocólogo, personal Sanitario que en una Sociedad de Sociedades de las que nos ocupamos, no pueden dedicarse sólo y exclusivamente a la asistencia de partos, pero sí ser la parte complementaria que necesiten este servicio, para casos especiales como partos distócicos, etc., etc.

Estando este Reglamento en vigor, y no habiendo motivo fundamental para la variación de los servicios Sanitarios que las Empresas han de conceder a sus socios, el *Boletín del Colegio Oficial de Médicos de Madrid*, correspondiente al mes de noviembre de 1933 (núm. 134). Publica un Anteproyecto un nuevo Reglamento de la Comisaría Sanitaria que está ya discutiéndose. En dicho Anteproyecto y en la sección "Prestación de Servicios de Médicos", en su artículo número 12, dice de una manera clara: "Los servicios de asistencia de enfermedades que las Sociedades puedan prestar, se dividirán en servicios de carácter *médico* y servicios de carácter *farmacéutico*."

Como se ve, deja relegado completamente y sin mencionar el servicio de practicantes y matronas, y en lo que a éstas afecta y para que no haya lugar a dudas se ve de una manera taxativa en la categoría 2.ª del mencionado art. 13, en que fija la división de servicios *médicos* a que se refiere el art. 12 y al subdividir la 1.ª categoría de los indicados servicios en la B), indica solamente "Asistencia a partos", no diciendo de una manera concreta que éstos hayan de ser asistidos por las *Matronas*, pero sí considerándolos como servicios *médicos*.

Los avisos de publicidad a nuestro agente D. Francisco Benito; calle de Juanelo, 11.-Teléf. 75133.-Madrid

¿Qué motivo existe para que en el nuevo Reglamento de Comisaría Sanitaria se excluya totalmente de prestar servicios a las Matronas?

En esa misma categoría 1.ª y en los servicios que a la misma corresponden en el C), se habla de Auxiliares practicantes y enfermeras, por lo cual quedan incluidos en el Reglamento de Comisaría Sanitaria en discusión, todos los Sanitarios, incluso las enfermeras, menos las Matronas.

Como V. I. podrá ver cuando a un cuerpo Sanitario se le concedió en el año 1930 unos derechos y a las Sociedades se les obligó a aceptar los servicios de las Matronas para sus socios, no es legal que a los cuatro años de haber prestado las Matronas en dichas Sociedades sus servicios, queden en el presente fuera de ellos, sin una razón legal para excluirlas, pues los servicios prestados hasta ahora, les dan derecho a ello, ya que en todos los servicios, tanto particulares

como del Estado, la antigüedad en ellos es un grado y mérito, y el tiempo de trabajo sienta un precedente en el mismo, por lo tanto la clase Matronal que ha venido prestando el suyo en las Sociedades, sin interrupción hasta la fecha, y que les ha apoyado el Reglamento anterior en su trabajo, no es justo que sin una causa o motivo determinado, se deje fuera de los servicios Sanitarios en las Sociedades a la clase Matronal.

Hay otro motivo sobre los expuestos, para que los servicios de partos los hagan las Matronas en las Sociedades, dado el modo de funcionar de éstas, se da el caso de que hay Entidades que tienen 33.000 socios aproximadamente, que da lugar a un buen número de partos sabe V. I.; por su carrera y profesión la cantidad de partos que este número de socios da y cómo se tiene que prestar el servicio del mismo, trabajo que podemos clasificar en dos partes, el de la extracción de la criatura (científico) y el cuidado de la misma y de la

Lysiform

**Antiséptico poderoso
de olor agradable
atxico e inofensivo**

insustituible en la asistencia a **partos**; contra infecciones de la paciente, mediante lavados en solución del 1 al 3 ‰, con agua caliente. Desinfección del instrumental y utensilio (4 ‰). Combate el **flujo** y las afecciones de la **matriz**. **Cicatrizante** y **desodorante** rápido. Facilita el parto por su composición jabonosa, si hay que ayudarlo con la mano, mojado ésta es una solución.

JABON ANTISEPTICO, de tocador, muy neutro (pastillas) para cutis delicado e higiene infantil.

PROVITA

Jarabe de hipofosfitos

Único combinado con zumo puro de uvas negras, muy concentrado.

Riquísimo en vitaminas, reconstituyente y remineralizante de asimilación inmediata a la sangre. Adecuado a las madres de familia en el periodo del embarazo y lactante y en general a niños débiles, raquíticos y de sangre floja. Indicado también para adultos en procesos de inapetencia, anemia, debilidad nerviosa y enfermos convalecientes. Agradable de tomar.

No produce estreñimiento y lo evita en personas que lo sufren.

PRODUCTOS RECOMENDADOS POR EMINENTES MÉDICOS

LABORATORIO R. TESCHENDORFF - - Serrería, 9 - - GRAO-VALENCIA

madre; lavados, vestir, etc., supongo que el primero podrá desarrollarlo el médico, es que el segundo, ¿vá también a verificarlo? no creo que así fuese, por no ser propio de él, pero entonces se plantea aquí el problema en otra forma, ¿es que quieren que el parto, en la parte científica (extracción del feto), la haga el médico, y el resto lo hagan las enfermeras; de que habla la subdivisión C) de la categoría 1.ª del artículo núm. 13, del proyecto del Reglamento?, y por eso no se habla de las Matronas para nada.

Tal cosa sería injusta a todas luces puesto que se querría suplantar de una manera poco legal el servicio completo a partos por la Matrona, que es quien la que tiene verdadero derecho teniendo un título facultativo para ello, y no puede ser en los Reglamentos de Comisaría Sanitaria, matar a un cuerpo legalmente constituido, para ir dando paso de una manera soslayada a cuerpos nuevos de menos categoría y conocimientos.

Y para terminar en el momento presente, y después de dura discusión en las Cortes, la *Gaceta de Madrid*, publicó hace unos días el Decreto creando definitivamente el Ministerio de Sanidad unido al de Trabajo. Si esta concesión ha sido el anhelo constante de los Sanitarios, para tener en él una mayor representación y fuerza para el amparo de sus derechos, no es natural y justo, que, en el

momento de conseguir nuestras reivindicaciones perdamos por otras disposiciones nuestros derechos adquiridos y defendidos con nuestro trabajo.

Todo esto, es resultado del Real decreto del 12 de abril de 1930, en que sólo da representación Sanitaria como Vocales de la Comisaría al Colegio de Médicos y de Farmacéuticos, con lo que en dicha entidad no hay representación proporcional de las demás clases Sanitarias, dando lugar a que las representaciones de los Vocales Médicos y Farmacéuticos, que son los únicos que tienen en la Comisaría, se hayan olvidado de las demás clases y en el proyecto del nuevo Reglamento, en su artículo 12, digan que se dividirán los servicios en carácter Médico y servicios de carácter farmacéutico.

Por lo tanto esperamos de V. I. como Director General de Sanidad y profesional al mismo tiempo, y por ello concededor de la materia que tratamos que al llegar a la aprobación del Reglamento que se está discutiendo, que se incluya en la "Prestación de servicios Sanitarios en las Sociedades de una manera concreta y terminante en la Categoría primera, artículo 13 servicio B), *Asistencia a partos por las Matronas*.

Pues por todo lo expuesto es de justicia que pido, en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

LA PRESIDENTA

BARDANOL Elixir de bardana y estaño eléctrico

Muestras y literatura: A. GÁMIR.-Valencia

INDICACIONES ESTAFILOCOCIAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES

HODERNAL Oleum parafinae - Liquidum petrolatum

Parafina líquida - Aceite de Parafina - Petrola o líquido

Remedio racional y tratamiento seguro de la pereza intestinal y del estreñimiento en todas sus formas

Dosis (salvo prescripción médica) para adultos: una cucharada de las de sopa en cada una de las principales comidas sola o mezclada con mermelada o confitura. Para niños: una cucharadita de las de café en igual forma

Preparado en el Laboratorio de A. GAMIR

Padre Jofré, núm. 9.-VALENCIA

Ayuntamiento de Madrid

De actualidad

En estos días, dedicados según los ritos católicos a meditar sobre la pasión de Jesús, meditaremos nosotras en que a través de los siglos las escenas se repiten, y surge el Judas Iscariote capaz de vender por lo que sea a quien le hizo bien, y vuelve Cristo a ser crucificado en las figura de todos los que se esfuerzan por redimir a los otros de tal o cual tiranía; y no falta tampoco el pueblo que con la misma facilidad recibe con palmas y olivos que pide la crucifixión de quien trató sólo de hacer resplandecer el sol de la justicia.

La vida se sucede, y los casos, con ligeras variaciones, vuelven a ser los mismos: los fariseos, aprovechando el desconocimiento del pueblo sobre ciertas clases de asuntos, hacen su juego, sin importarles más que su propia conveniencia; ahora el talento que debe existir en el siglo actual es saber lo que a cada uno conviene, y no dejarse sugestionar por nadie, porque de lo contrario eso puede pasar cuando no tenga remedio.

Homenaje

El día 19 de marzo, y con motivo de su reciente ingreso como académico de número en la Nacional de Medicina del ilustre catedrático de Patología quirúrgica y profesor del Hospital provincial, D. Laureano Olivares, la clase médica madrileña hubo de ofrecerle un banquete homenaje, al que estuvo brillantísimo.

Ocupaban la mesa presidencial, alrededor del homenajeado, el Gobernador civil, don Javier Morata; Rector de la Universidad Central, D. León Cardenal, y los Profesores Soler, Hernando, Sánchez Covisa, Simonena,

Márquez, Tello, Tapia, Cifuentes y Cañizo, y otros más que sentimos no recordar.

Por la disposición del Director general de Seguridad prohibiendo los discursos, hizo que sólo usara de la palabra el Sr. Gamonal, para dar cuenta de las adhesiones recibidos.

Cumplido este requisito, el Doctor Olivares dió las gracias por el acto celebrado, brindando por la ciencia médica española y por la prosperidad de ella y de los compañeros.

Del Colegio de Matronas, amablemente invitado, acudió una representación, integrada por la Presidenta, la Secretaria y la Directora del BOLETIN, y doña Josefa Piñeiro y doña Teresa Sancho, que particularmente quisieron testimoniar su adhesión al homenajeado.

Transcurrió el banquete en un ambiente agradable y haciéndose notar las grandes simpatías y justa admiración que las clases sanitarias sienten hacia el Doctor Olivares.

Estamos de enhorabuena

Por fin llegó el aumento

La República, que vino a España, para elevar el nivel moral y material de las clases laboriosas y trabajadoras de nuestro país, no podía hacer una excepción de esta regla, para con las Matronas, y demás elementos sanitarios. Y así ha sido. Por ello, hemos visto, que se nos han concedido unas mejoras, por las cuáles, hacía bastante tiempo, que veníamos luchando: me refiero, al aumento a 25 pesetas, por parto, que hoy ya nos abonan las Sociedades. Este hecho, dice bastante en favor de aquél régimen y de sus hombres representativos o de gobierno, por haberse sabido dar cuenta, de la crítica situación, por que nuestra clase venía atravesando.

El beneficio alcanzado, fruto es, de continuado esfuerzo, que todas juntas hemos realizado, por llegar a conseguirlo. Premio, es también, y recompensa, a una labor, ca-

llada y meritoria, por la que las Matronas sabemos no regatear el sacrificio, cuando se trata de hacer bien a nuestros semejantes.

Bien vemos, que no se nos ha dado todo aquello que teníamos pedido; pero hemos de reconocer, que de ello obtuvimos una buena parte.

Estamos, pues, los sanitarios de enhorabuena.

Ahora, sólo deseamos, que sean un hecho, en breve plazo, lo de las titulares por el Estado; que beneficia igualmente a muchas compañeras nuestras; y que, se pueda llegar al sueldo por familias (aunque sea más adelante), dentro de las Sociedades en que trabajamos.

Madrid, 14-3-1934.

REMEDIOS RINCON

Lo mismo relativo al cobro de haberes por el mismo concepto del anterior de las compañeras de Elche (Alicante).

Se tramitó otro asunto sobre reclamación de haberes que adeudaba el Seguro de Maternidad a varias compañeras de Málaga.

Se recibió por la señora Tesorera de esta Federación 39 pesetas por las cuotas del Colegio de Huelva correspondientes al próximo pasado año.

En el mes de enero se recibió del Colegio de Bilbao 125 pesetas por la cuota de Federación; además, 12 pesetas por tres suscripciones pagadas por doña Gerarda Montes.

Necrologia

La compañera doña Eulalia Maeztu ha tenido la desgracia de perder a su esposo el día 8 de marzo del presente año.

Dicha compañera ha quedado con una hijita de seis años.

FEDERACION

Se tramitó el expediente de la compañera de Montilla (Córdoba) sobre incidente en la Beneficencia Municipal de dicho pueblo.

Se tramitó asunto sobre reclamación de haberes del Seguro de Maternidad relativo a la compañera doña Aurora Invernon, de Málaga.

DE INTERES

Instituto Nacional de Previsión

Clinica de Trabajo

Madrid 4 de Abril de 1934

Sra. Doña Africa Biencinto,
Redondilla, 7

Muy señora nuestra: Habiendo observado esta Inspección que son bastantes las señoras comadronas que no remiten la Hoja Clínica de las aseguradas que asisten, les reiteramos la necesidad absoluta de enviarlas, manifestándole que en lo sucesivo tan solo autorizará esta Inspección el pago de los servicios cuya documentación completa haya sido remitida a estas Oficinas, por la profesora correspondiente.

*Con este motivo, quedamos de usted
atentos y s. s. q. e. s. m.,
El Consejero Delegado,
A. N de la Fuente*

Diagnóstico y diagnóstico diferencial de las afecciones ginecológicas

(Continuación)

drico es tomado entonces por todo el útero. Realmente, cuando el embarazo tubárico tiene alguna duración, se produce muchas veces un alargamiento del cuello que contribuye a aumentar los errores. Sin embargo, la exploración combinada rectovaginal en narcosis confirma la existencia de un embarazo intrauterino por el cambio de consistencia de la masa, considerada como huevo tubárico, y por el curso de los ligamentos redondos, que en la gestación intrauterina corren a los lados del tumor dudoso. Las asimetrías del útero grávido de Piskacek dan lugar también a conclusiones erróneas, pero desaparecen casi siempre en el curso del cuarto o quinto mes. Los cambios de consistencia, así como la continuidad amplia con el resto del cuerpo uterino y la salida lateral del ligamento redondo, hablan en contra de localización extrauterina.

Quando se presenta un embarazo después de haber existido procesos inflamatorios anexas, se admite equivocadamente, en ocasiones, una localización extrauterina, debido a las adherencias o tumoraciones residuales. La sospecha desaparece si además de los signos de embarazo más acentuados de la gestación intrauterina y de la anamnesis, el proceso es bilateral. Contra la confusión frente a ovarios de gran tamaño (a mí me ha ocurrido una vez siendo más joven) habla su consistencia dura, que sólo se encuentra en casos con feto momificado o calcificado. La exploración en narcosis es muy útil para establecer el diagnóstico diferencial frente a tumores, como miomas o quistes foliculares. También sirve para evitar confusiones con tumores apertentes, asas intestinales, masas fecales, etc., etcétera. Finalmente, hay que tener en cuenta la rareza y frecuente falta de síntomas de un embarazo ectópico intacto.

Diagnostico del embarazo Extrauterino

En condiciones muy favorables puede crecer el huevo del mismo modo que dentro del útero; pero sólo en muy pocos casos llega el embarazo a término. Generalmente se interrumpe pronto, al cabo de pocas semanas. Los motivos de esta interrupción son la vascularización defectuosa, hemorragias debidas a erosiones vasculares y, sobre todo, roturas de la cápsula. Esta última, distendida a consecuencia del crecimiento del huevo y mal nutrida por lo tanto, ofrece poca resistencia a las vellosidades proliferantes. La capa más externa, formada por la musculatura de las trompas, es también poco resistente. En el tejido adematoso y reblandecido se insinúan las vellosidades (v. fig. 30). Muchas veces se presenta una hipertrofia, pero, en general, no va paralela al crecimiento del huevo; de ahí que la cápsula se adelgace al máximo. La aparición de una rotura capsular, de un aborto tubárico o de un desgarrón de la trompa (v. fig. 32) depende de que el huevo crezca hacia dentro o hacia fuera de la trompa; de que se presenten contracciones de la misma o influencias externas, como presiones, golpes, etc. El embarazo ístmico y el intestinal están predeterminados a la rotura, en tanto que el del pabellón va seguido con más frecuencia de aborto tubárico. A veces se presentan ambos trastornos a la vez. La interrupción del embarazo va acompañada casi siempre de hemorragias en el peritóneo. En la rotura interna de la cápsula y en la muerte precoz del huevo por la falta de nutrición, la salida de sangre puede ser muy pequeña o faltar por completo. Cuando el embarazo está más adelantado, y, sobre todo, cuando el aborto se prolonga, las hemorragias se presentan con intensidad e intervalos diferentes. La sangre se colecciona en la pelvis menor, especialmente en el espacio de Douglas y en el lado que corresponde a la trompa enferma. El intestino

y el epiploon constituyen, junto a fibrina organizada, un tabique que separa la colección hemorrágica del texto de la cavidad peritoneal. De este modo se origina una hematocele situado casi siempre detrás del útero, pero que también puede localizarse en otro sitio, según sea la posición de las trompas. El hematocele, que contiene en el centro sangre coagulada, puede aumentar considerablemente de tamaño al repetirse las hemorragias. Si éstas son pequeñas y no se repiten, es posible una rápida y total reabsorción de aquél.

La hemorragia que acompaña a la rotura de las trompas es casi siempre, ya desde el principio, extraordinariamente intensa. Casi siempre nunca da lugar a la formación de un hematocele, y sólo excepcionalmente se verifica en etapas. Si la hemorragia es más pequeña, puede presentarse curación espontánea, sin dejar apenas residuos. La intensidad de la pérdida está muchas veces en relación inversa con el tamaño y la ruptura tubárica.

El destino del huevo varía de uno a otros casos. En embarazos que no interrumpidos antes del segundo mes se produce generalmente la reabsorción si el médico no interviene antes. Los embriones de más edad se maceran, momifican o calcifican.

De todo lo dicho se deduce la variabilidad de síntomas que presentan el embarazo extrauterino y perturbado.

Según el momento en que se explora, según la localización, modo de interrupción y terminación, cambian los síntomas en el cur-

so y el hallazgo palpatorio. Sin embargo, existen signos comunes que permiten sospechar siempre la posibilidad de que exista un embarazo ectópico perturbado. Ello tiene, como es natural, gran importancia.

A veces se fundan las sospechas en los datos anamnésticos, siempre a pesar de que los síntomas de una interrupción ectópica (en curso o ya consumada) se parecen mucho a los de un aborto intrauterino por el curso lento y la aparición de hemorragias uterinas. Del mismo modo, la salida de una decidua (véanse figuras 31 y 33, que forman verdadero molde de la cavidad uterina y que con frecuencia es considerada como el huevo), refuerza la creencia de que existe un aborto uterino. Sin embargo, preguntando bien se encuentran detalles que llaman la atención. Toda hemorragia uterina persistente que presente después de desaparecer o debilitarse la menstruación durante uno o varios períodos, y que va acompañada de signos de embarazo, es sospechosa cuando, al mismo tiempo, se presentan accesos dolorosos, localizados de preferencia, en un todo asociados a síntomas peritoneales y anemia más o menos acentuada. Estos accesos dolorosos se presentan repentinamente y sin causa aparente. Desde ahora podemos decir ya que no siempre la interrupción ectópica va precedida de signos subjetivos de embarazo o de oligomenorrea. A veces se produce cuando tenía que presentarse el período, o algo antes. La hemorragia uterina persistente en los casos de abortos tubáricos y de hematocele es poco característica; en ocasiones sólo se interrumpe al producirse extirpación operatoria del huevo. No obstante, sospecharemos una interrupción del embarazo ectópico cuando la hemorragia no sea muy intensa, pero uniforme (casi siempre expulsan coágulos, como en el aborto intrauterino); cuando los restos que se eliminan sean de color más oscuros, inclusive el raspado, y, finalmente, cuando se expulsan membranas.

(Continuara)

Este Boletín es el portavoz de todas las colegiadas. Traer a sus columnas todas las ideas, quejas, dudas, deseos, aspiraciones, es deber de cada una, para con ello contribuir a la difusión de iniciativas; para que sea verdad el espíritu de unión y solidaridad existente entre todas las compañeras.

ENOFOSFORINA SERRA

Un vasito de ENOFOSFORINA SERRA después de las comidas es el más delicioso complemento de la alimentación normal. CONVIENE especialmente en la época del EMBARAZO porque anima a la madre y le proporciona los elementos necesarios para la perfecta formación del nuevo ser; mientras dura la LACTANCIA porque aumenta el apetito y remineraliza ambos organismos; en la EDAD CRITICA porque entona, fortifica y evita cualquier trastorno; en todos los ESTADOS DE DEBILIDAD, CONVALECENCIA, ANEMIAS, etc.; indicada durante el PARTO, por la fuerza y energía que comunica.

PIDASE EN TODAS LAS FARMACIAS

REUMA - GOTA - CIATICA

Se combate con el poderoso disolvente del ácido úrico

FEQUINOL SERRA

EN TABLETAS

MEDICACION COMPROBADA

Laboratorio Serra Pamies-Reus

SIC

Específico curativo del

CATARRO-COQUELUCHE

Y TOS CONVULSIVA

Preparación descubierta por el DOCTOR ZANONI, de Milán

Jefe de la Sociedad italiana de Medicina interna

El Suero «SIC» es verdaderamente un remedio dotado de energética virtud curativa de la Tos Convulsa (Coqueluche). Disminuye rápidamente la violencia y el número de los accesos y la cura en pocos días. Es tan inocuo, que puede suministrarse también a los niños de pocos meses de edad, con la ventaja de que en lugar de enflaquecer, deprimir y marear al niño, le estimula el apetito y le da vivacidad, pues no es necesario ningún régimen.

El «SIC» es un suero humoral conteniendo los principios activos de la glándula.

SOBRERRENAL INTERIOR CORTICAL

del buey. Se toma a gotas; en cada frasco van las instrucciones para su uso.

En venta en todas las farmacias y centros de específicos

Agentes en España: J. URIACH Y COMP.^A (S. A.)

BARCELONA

Ayuntamiento de Madrid



Representante general: D. Antolín Marcos. • Cristóbal Bordiu, 35 • Madrid

DELKE Insustituible para curar las grietas de los pechos y conseguir el endurecimiento de los mismos.

Representante general: D. Antolín Marcos.-Cristóbal Bordiu, 35 atico B.-Teléfono 45821.-Madrid



QUERTENSOL

ES EL RECONSTITUYENTE, poderoso y estimulante, rápido, que todo médico debe tener en cuenta en los casos de debilidad general, decadencia nerviosa, miseria fisiológica y desnutrición general, anemia, períodos del embarazo y de la lactancia, crecimiento de los niños, estados atónicos, gastróintestinales, convalecencias difíciles, achaques de la ancianidad, para intensificar la nutrición.

Cómo preventivo positivo en las epidemias de gripe, su éxito ha sido completo.

Tomándolo durante el embarazo evita la propensión al aborto, si procede de la debilidad.

Durante la lactancia hace recuperar las fuerzas perdidas, haciendo que la secreción láctea sea abundante y reparadora.

SIEMPRE es de resultados sorprendentes, de gusto agradable, de un positivo valor farmacodinámico constante; por esto, deja altamente satisfecho al profesional que lo recomienda.

Facilita la digestión, es un buen oréxico o aperitivo, eleva las fuerzas por mejorar la asimilación celular, da sensación de bienestar por contribuir a fijar el fósforo en el tejido nervioso.

Su composición es tan inofensiva que lo pueden tomar los niños de corta edad.

Por eso TRIUNFA en todas las edades, donde fracasan los preparados de glicerofosfatos; y ello obedece a su actividad rápida, su acción prolongada, su tolerancia considerable, su falta de contraindicaciones.

DOSIS: Una copita antes o después de cada comida.

Representante general: D. Antolín Marcos.-Cristóbal Bordiu, 35 atico.-Teléf. 5821.-Madrid

Ayuntamiento de Madrid Imp. Calvario, 6.-Teléf. 71398.-Madrid